



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCI

Viernes, 14 de abril de 2017

Número 5434

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

##### Dirección General

**281.-** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Padres de Parálíticos Cerebrales (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores tutelados con discapacidad (Parálíticos Cerebrales) 2017.

876

**282.-** Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Sociedad San Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz", para el desarrollo del Programa Educativo-Terapéutico de "Proyecto Hombre" en Melilla durante el año 2017.

884

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Secretaría Técnica

**283.-** Resolución n.º 1368 de fecha 30 de marzo de 2017, relativa a la abstención de D.ª Cristina Ucle Moreno y sustitución por D.ª María Teresa Jiménez Andujar, como Vocal Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de ocho plazas de Policía Local (oposición libre).

892

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA

##### Contratación

**284.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2017, relativo a la licitación para la enajenación, mediante el procedimiento de subasta, de parcela municipal de 1.423 m<sup>2</sup>. (registral 33.851), sita en el ámbito de actuación de la U.E.-34 (Cuartel de Valenzuela).

893

**285.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2017, relativo a la licitación para la enajenación, mediante el procedimiento de subasta, de parcela municipal de 2.183 m<sup>2</sup>. (registral 33.854), sita en el ámbito de actuación de la U.E.-34 (Cuartel de Valenzuela). Página  
896

**286.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de “Proyecto de reparación en fachadas de edificios de viviendas Averroes”, adjudicado a la empresa CSA Licitaciones Obras y Servicios, S.L. 899

## **CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE** **Dirección General de Gestión Técnica** **Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental**

**287.-** Orden n.º 455 de fecha 6 de abril de 2017 sobre autorización administrativa relativa al manejo de la especie “Larus michahellis”. 901

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA**

**288.-** Notificación a D. Ali Idekar, en Juicio sobre Delitos Leves 329/2016. 912

**289.-** Notificación a D. Abdelkader Haddach y D. Abdelmonain El Abbassi, en Juicio sobre Delitos Leves 259/2016. 913

**290.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Hakima Belghazi, en Juicio sobre Delitos Leves 2/2017. 914

### **JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA**

**291.-** Notificación a D. El Khaouyani Aarourou Lahbib y D. Buzzian Abdeselam Lahbib, en Ejecución de Títulos Judiciales 6/2016. 916



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**281.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) 2017.**

El día 20 de marzo de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Padres de Paralíticos Cerebrales (AMAPPACE) para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores tutelados con discapacidad (Paralíticos Cerebrales) 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 5 de abril de 2017.

El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE) PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES TUTELADOS CON DISCAPACIDAD (PARALÍTICOS CEREBRALES) 2017**

En Melilla, 20 de marzo de 2017

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

Y de otra, D.<sup>a</sup> Ana Alba García, con D.N.I. 24.829.981-D que interviene en su condición de representante legal de la AMAPPACE (C.I.F. G29052495), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Asociación a su favor, según certificado de la Sra. Secretaria de la Junta Directiva D.<sup>a</sup> Pilar Trujillo Baena con D.N.I. 27.379.557-N de fecha 1 de octubre de 2014.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

**CUARTO.-** La Consejería de Bienestar Social, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores que padecen una parálisis cerebral, sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

**QUINTO.-** Que por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON PARÁLISIS CEREBRAL**, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

**SEXTO.-** La ASOCIACIÓN AMAPPAGE manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

**SÉPTIMO.-** Que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2017 aprobado inicialmente en el Pleno de la Asamblea el día 27 de enero de 2017, publicado en el BOME extraordinario número 1 de fecha

28 de enero de 2017, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 2017 05 23136 48900 denominado "Convenio AMAPPACE" por importe de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El presente convenio ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 17 de marzo de 2017 número de expediente ACG 153.

## ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto del Convenio.-** El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la asociación AMAPPACE en la residencia U.B.R. MENORES AMAPPACE normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado "Acogimiento y Atención Residencial de Menores con parálisis cerebral" concertando dicha Consejería un máximo de 1 plazas, de chicos/as menores de 18 años, tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con parálisis cerebral. Se concierta una plaza en el Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE en Málaga.

Así mismo, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que la plaza convenida, en dicho Centro.

**Segunda.- Contenido del programa.-** El programa de atención a menores con parálisis cerebral pretende:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas, ocio y cultura que posibilite un desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la guarda del menor, en un ambiente de afecto, comprensión y seguridad moral y material.
- Intervención educativa individualizada en función de las necesidades y capacidad de respuesta del menor, así como de la realidad familiar y social de cada uno.
- Intervenciones educativas en el grupo, desarrollando y llevando a cabo las programaciones diseñadas para cada grupo.
- Acceso a los recursos escolares garantizando sus necesidades educativas, así como a otros recursos de la comunidad.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.

**Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación AMAPPACE,** a través del Centro de acogida temporal de menores con parálisis cerebral.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):

- a.- Realizar el pago de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (33.400,00 €)** mediante presentación de factura de estancia mensual, donde deberá constar los días que la menor/es ha estado en el Centro.
  - b.- Facilitar a la Asociación AMAPPACE, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:
    - 1. Información precisa de la situación de los menores acogidos, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
    - 2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.
    - 3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.
    - 4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
    - 5. Informes clínicos relevantes y/o de salud mental.
  - c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.
  - d.- A abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida y que no sean cubiertos por la Sanidad Pública. Para el abono de las mismas se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, la factura, informe, prescripción o cualquier documento que acredite dicho gasto extraordinario, que deberá llevar el visto bueno del técnico encargado de los Centros de protección ubicados en la Península.
  - e.- La Entidad contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.
- 2.- Corresponde a la Asociación AMAPPACE, lo siguiente:
- a.- A la atención integral de la menor/es acogidas y tuteladas por la Ciudad Autónoma.
  - b.- La Asociación AMAPPACE, prestará a los menores acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.
  - c.- El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que precisan de una intervención sobre estos menores con características que reúnen el perfil descrito, tanto de modo ordinario, como en los presupuestos en los que se

precise una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de cada menor. Circunstancia que será apreciada por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- d.- A que el personal que atiende a la menor/es tenga la capacidad técnica indispensable para poder realizar su laboro socio-pedagógica, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.
- e.- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.
- f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.
- g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.
- h.- La Asociación, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.
- j.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.
- k.- A percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de la menor/es por importe de **CIEN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100,00 €)/día** y la cantidad de **CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50,00 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos períodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

**Quinta.- Financiación y justificación de la subvención.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (33.400,00 €)** para el Programa denominado "Programa de atención a menores con parálisis cerebral" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017 05 23136 48900 subvención nominativa prevista en el Proyecto de Presupuesto General de la CAM ejercicio 2017, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2016, publicado en el BOME número 5401 de fecha 20 de diciembre de 2016.

La cantidad corresponde al coste de UNA PLAZA en el Centro U.B.R. MENORES AMAPPACE”, a razón de 100,00 euros/día de estancia, los días en los que la menor no se encuentre en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, se abonará la reserva de plaza a razón de CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50,00 €). En el caso de que el menor esté hospitalizado, el importe diario de la plaza ascendería a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS/DÍA (136,00 €/DÍA) dicho importe comprenderá los siguientes conceptos:

- Atención especializada a los menor/es acogidos, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.

La justificación de la subvención otorgada se realizará mediante la presentación de la liquidación mensual de la estancia del menor en el Centro, al precio establecido en el presente Convenio de colaboración justificativa de la atención residencial del menor en el Centro, visado por el Técnico responsable de Centros de la Península con el visto bueno de la Dirección General.

**Sexta.- Forma de pago.-** Mediante la presentación de factura normalizada, acompañada de relación de menores acogidos, donde vengan reseñados los días de estancia y en su caso, los días de reserva de plaza.

A mes vencido aportando como cantidades máximas las descritas en la estipulación anterior.

**Séptima.- Aumento de plazas.-** En el caso de que la Ciudad Autónoma requiriera a la Asociación una o más nuevas plazas, y la Asociación tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones que el presente, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero al 30 de noviembre de 2017 siendo susceptible de la formalización de una ADDENDA para el mes de diciembre de 2017, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria.

**Novena.- Extinción.-** El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

**Décima.- Régimen jurídico.-** El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b) y en el artículo 2 de la misma Ley 38/2003.

**Undécima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social o por la que aquella en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

**Duodécima.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social, sin perjuicio del párrafo siguiente.

**Decimotercera.- Protocolos.-** Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**Decimocuarta.- Comisión de seguimiento.-** Se formalizará una comisión de seguimiento integrada por dos miembros de la Administración y dos miembros de la Congregación, debiendo realizar, como mínimo una reunión anual que tendrá como objeto el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

**Decimoquinta.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

**Decimosexta.- Modificación del convenio.-** La modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por causas sobrevenidas y previamente estudiadas y aprobadas en la comisión de seguimiento, en todo caso requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**Decimoséptima.- Compatibilidad con otras subvenciones.-** La presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien el importe del total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no puede superar el coste del hecho subvencionado.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,  
Daniel Ventura Rizo

Por la Asociación AMAPPACE,  
Ana Alba García



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

#### Dirección General

**282.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL “CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO-TERAPÉUTICO DE “PROYECTO HOMBRE” EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2017.

El día 6 de abril de 2017 se ha firmado Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” para el Desarrollo del Programa Educativo-Terapéutico de “Proyecto Hombre” en Melilla durante el año 2017.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 7 de abril de 2017.  
El Director General de Presidencia,  
José Ramón Antequera Sánchez

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL “CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ”, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO- TERAPÉUTICO DE “PROYECTO HOMBRE” EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2017**

En Melilla, a 6 de abril de 2017

De una parte, la Excm. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) modificado por los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME núm. 5386 de 28 de octubre).

Y de otra M.<sup>a</sup> del Carmen Chaparro Medina, con DNI 45273910C, Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz”, CIF G-28256667, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con número nacional 9.795 desde el 24 de noviembre de 1970, con domicilio en esta ciudad en Urbanización Averrores 11, 1.<sup>a</sup> AB, autorizado para este acto en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la Entidad.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y

legitimación para otorgar y suscribir el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

## MANIFIESTAN

**Primero.-** Que el artículo 43 de la Constitución Española dispone el derecho de todos a la salud, señalando que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y con las prestaciones y servicios que sean necesarios.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, la mejora de las condiciones de vida. El Art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

**Tercero.-** Que la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asignada las competencias en materia de prevención y asistencia a los drogodependientes (BOME Núm. 3457, de 8 de febrero de 1996).

**Cuarto.-** Que la Ciudad Autónoma participa en el Conferencia Sectorial y en la Comisión Interautonómica del Plan Nacional sobre Drogas, como órganos que vertebran la relación entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, dentro del Plan Nacional sobre Drogas.

**Quinto.-** Que la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” es una institución de carácter humanitario y benéfico- social, colaboradora con esta Administración autonómica en el desarrollo de distintos programas de interés social teniendo entre sus fines, según se recoge en sus Estatutos, toda clase de ayuda espiritual, moral y económica a los necesitados, y actualmente posee en Melilla un Centro en el que se desarrolla el Programa Educativo-Terapéutico de Proyecto Hombre.

**Sexto.-** Con fecha **27 de enero de 2017**, se aprueban inicialmente, los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla por acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea (**BOME extraordinario núm. 1 de 28 de enero de 2017**), en el que aparece como Subvención Nominativa a favor de la entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria 01/23105/48900 “**Convenio San Vicente de Paúl, Virgen de la Luz (Proyecto Hombre)**” por un importe de 111.916,00 €, según certificado de RC 12017000001746 de 13 de enero de 2017.

**Séptimo.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, dispone en el Art. 22, en cuanto a los Procedimientos de concesión, que:

*“(…)2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales en los términos recogidos en los y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

El citado texto legal en su Art. 28, relativo a la concesión directa, dispone que: “*Los convenios será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*”.

El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, determina que “*el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*”.

**Octavo.-** Con fecha **24 de marzo de 2017**, se aprueba por el Consejo de Gobierno, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Salud Pública para la formalización del presente convenio de colaboración.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente protocolo, justificando en razones de interés público, sanitario y social, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro de Proyecto Hombre de Melilla.

**Segunda.- Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

**Tercera.- Compromisos que adquieren la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” para la ejecución del presente convenio:**

**1.- Corresponde a la Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

- a. La aportación máxima de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS (111.916,00 €)**, para la financiación de la actividad, con cargo a la aplicación presupuestaria **2017 01 23105 48900 “Convenio S. Vicente de Paúl/ Virgen de la Luz (Proyecto Hombre)”**, según consta en el Certificado de RC 12017000001746, emitido por la SRA. Interventora General de la CAM de fecha 13 de enero de 2017.
- b. Facilitar la coordinación institucional.
- c. El seguimiento del Programa “Proyecto-Hombre”.

**2.- Corresponde a la SSV “Virgen de la Luz”:**

- a.- El mantenimiento y funcionamiento del Centro de Proyecto Hombre, con las siguientes especificaciones:
  - Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información sobre su actividad determinados por Proyecto Hombre, garantizando en todo caso la confidencialidad de la personalidad de los usuarios.
  - Establecer un registro de pacientes con mecanismos que garanticen su confidencialidad.
  - La jornada laboral será la del horario del Centro, en jornadas de mañana y tarde, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las

necesidades del Centro que deberá ser autorizada por la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Mantener un equipo multidisciplinar de profesionales para desarrollar su prestación en el Centro de Proyecto Hombre, y que contará como mínimo con:
  - Tres Monitores/as Terapeutas con la debida formación y experiencia en el Proyecto, a jornada completa.
  - Un/a Monitor/a Terapeuta a jornada completa con las funciones de Coordinación.
  - Un/a Auxiliar/as Terapeuta con la debida formación y experiencia en el Proyecto a jornada parcial.

En el supuesto de imposibilidad de poder contratar a jornada completa alguno de los miembros de esta relación, La Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” podrá sustituir la contratación total, por la contratación de otro puesto de apoyo de alguno de los profesionales del equipo señalado.

No obstante dicha modificación, justificada, deberá ser comunicada con el suficiente plazo a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para su aprobación.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Centro de Proyecto Hombre y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de La Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz”, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Proyecto Hombre.

- A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

La Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz” se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz”, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales del mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

- b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación “CESMA” “Proyecto Hombre” y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.
- c.- La Sociedad San Vicente de Paúl “Conferencia Virgen de la Luz”, salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Proyecto Hombre, durante la vigencia del presente Convenio.

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:

- **Gastos de personal, NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS EUROS (93.720,00 €)** comprensivos desde **el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017**, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado. En este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso. Se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.
- **Gastos generales, materiales, reparación y mantenimiento ordinario, DICECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS (18.196,00 €)** por los siguientes conceptos:
  1. Viajes necesarios para la asistencia a las reuniones del personal, de la Presidenta de la Asociación SSVV “Virgen de la Luz” y cualquier otra persona autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, así como para la formación/reciclaje del personal. El importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no deben pasar de 37,40 € a día.
  2. Mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100% del gasto), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivadas de la propia ejecución de los programas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.
  3. Materiales necesarios para el desarrollo de los programas de prevención universal en todos los centros educativos de Melilla para los cursos 5.º y 6.º de EP, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO.
  4. Materiales necesarios para los programas de prevención selectiva e indicada que se desarrollaran entre menores de riesgo.

**Cuarta.- Forma de Pago.-** La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en el apartado 1.a) de la cláusula inmediatamente anterior mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar, al inicio del programa, por importe de **la mitad exacta del total objeto del convenio, CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (55.958,00 €)** a justificar con los gastos de personal, generales, de mantenimiento y de gestión/administración, comprensivos del periodo adelantado, ya que la entidad no cuenta con fondos necesarios para afrontar los gastos del programa.
2. Una segunda orden de pago a justificar por el importe restante, **CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (55.958,00 €)**, previa justificación documental de la primera.

**Quinta.- Justificación.-** La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica.
2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa del centro mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:
  - Contrato Laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso.
  - Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a y sello de la empresa, etc.
  - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
  - Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

- Los gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse, que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del convenio, así como el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Sociedad San Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, antes del 31 de marzo, con la documentación original a la Dirección General de Sanidad y Consumo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Presidencia y Salud Pública. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en tres meses una vez finalizada la actividad objeto del convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

**Sexta.- Compatibilidad de la subvención.-** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, si bien, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del hecho subvencionado.

**Séptima.- Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la SSVP "Virgen de la Luz", determinará para esta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida cumplir con las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, la SSVP "Virgen de la Luz", deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma el local y material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en un plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

**Novena.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma a través del técnico designado como responsable de seguimiento del programa por la Dirección General de Sanidad y Consumo, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Asimismo, la SSVP "Virgen de la Luz" remitirá a la Dirección General de Sanidad y Consumo, a través del técnico designado, con una periodicidad trimestral, una memoria

informativa de las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y el impacto social de los mismos.

A la finalización de la vigencia del convenio se remitirá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio será el establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del convenio. De acuerdo con lo anterior será de aplicación el Régimen de Subvención Directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén presentes nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, en los términos recogidos en el convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones. La Subvención a SSVP “Virgen de la Luz” (Proyecto Hombre), se contempla en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2017, con la clasificación 01/23105/48900, por importe de 111.916,00 €.

**Undécima.-Protocolos.-** Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

**Duodécima.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Presidencia y Salud Pública y la Presidenta de la SSVP “Virgen de la Luz”. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.-** Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las Partes Intervinientes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

La Consejera de Presidencia y Salud Pública  
de la Ciudad Autónoma de Melilla,  
P.A. Viceconsejero de Presidencia  
(Orden n.º 10 11/01/2017, BOME 5409 17/01/2017)  
Juan José Torreblanca Caparrós

La Presidenta de la SSVP “Virgen de la Luz”,  
M.ª Carmen Chaparro Medina



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Secretaría Técnica

**283.-** RESOLUCIÓN N.º 1368 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017, RELATIVA A LA ABSTENCIÓN DE D.ª CRISTINA UCLE MORENO Y SUSTITUCIÓN POR D.ª MARÍA TERESA JIMÉNEZ ANDUJAR, COMO VOCAL SUPLENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (OPOSICIÓN LIBRE).

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas, por Resolución núm. 1368 de fecha 30 de marzo de 2017, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Visto el escrito de la Jefatura de la Policía Local en relación a la abstención de D.ª Cristina Ucle Moreno, designada por Resolución n.º 1181, de 17 de marzo de 2017, Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de ocho plazas de Policía Local (oposición libre), y considerando que concurre causa justificada para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **VENGO EN DISPONER:**

- 1.º- Aceptar la abstención de D.ª Cristina Ucle Moreno.
- 2.º- La sustitución, como Vocal Suplente, de D.ª Cristina Ucle Moreno por D.ª M.ª Teresa Jiménez Andujar”.

Lo que le comunico para su publicación.

Melilla, 6 de abril de 2017.

La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y AA.PP.,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**284.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE PARCELA MUNICIPAL DE 1.423 M2. (REGISTRAL 33.851), SITA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA U.E.-34 (CUARTEL DE VALENZUELA).

#### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, acordó aprobar la propuesta de la Consejera de Hacienda:

Visto expediente tramitado al efecto y de conformidad con Decreto n.º 13, de 18 de agosto de 2008, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

- 1.º- La enajenación, mediante el procedimiento de subasta, de parcela municipal de 1.423 m<sup>2</sup>. (registraral 33.851), sita en el ámbito de actuación de la U.E.-34 "Cuartel de Valenzuela".
- 2.º- Establecer como precio de licitación la cantidad de 550.000,00 €.
- 3.º- Aprobar los correspondientes Pliegos de Condiciones.

Igualmente se hace público lo siguiente:

#### **1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151** (para cuestiones relacionadas con la documentación administrativa) y **952699132 Patrimonio** (para otras cuestiones así como para consultas sobre pliegos de cláusulas técnicas).

- 5) Telefax: 952699129.
- 6) Correo electrónico.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 62/2017.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción: Parcela municipal de 1.423 m<sup>2</sup> (registral 33.851), sita en el ámbito de actuación de la U.E.-34 "Cuartel de Valenzuela".

## 3. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 550.000,00 €.

## 4. Garantías exigidas.

Provisional: 16.500,00 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

## 5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4. Dirección electrónica:
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 6. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. **Gastos de Publicidad:** A cargo de la empresa adjudicataria.

8. **Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).**

## 9. Otras Informaciones.

Melilla, 6 de abril de 2017.  
El Secretario del Consejo, P.A.,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**285.-** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE PARCELA MUNICIPAL DE 2.183 M2 (REGISTRAL 33.854), SITA EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA U.E.-34 (CUARTEL DE VALENZUELA).

#### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2017, acordó aprobar la propuesta de la Consejera de Hacienda:

Visto expediente tramitado al efecto y de conformidad con Decreto n.º 13, de 18 de agosto de 2008, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

- 1.º- La enajenación, mediante el procedimiento de subasta, de parcela municipal de 2.183 m<sup>2</sup> (registraral 33.854), sita en el ámbito de actuación de la U.E.-34 "Cuartel de Valenzuela".
- 2.º- Establecer como precio de licitación la cantidad de 750.000,00 €.
- 3.º- Aprobar los correspondientes Pliegos de Condiciones.

Igualmente se hace público lo siguiente:

#### **1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas, o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el perfil de contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
  - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2) Domicilio: Plaza de España s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4) Teléfono: **952699131/151** (para cuestiones relacionadas con la documentación administrativa) y **952699132 Patrimonio** (para otras cuestiones así como para consultas sobre pliegos de cláusulas técnicas).

- 5) Telefax: 952699129.
- 6) Correo electrónico.
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.melilla.es](http://www.melilla.es)
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- d) Número de expediente: 61/2017.

## 2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción: Parcela municipal de 2.183 m<sup>2</sup> (regstral 33.854), sita en el ámbito de actuación de la U.E.-34 "Cuartel de Valenzuela".

## 3. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 750.000,00 €.

## 4. Garantías exigidas.

Provisional: 22.500,00 €.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (Ipsi excluido).

## 5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  - 2. Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.
  - 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
  - 4. Dirección electrónica:
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

## 6. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**7. Gastos de Publicidad:** A cargo de la empresa adjudicataria.

**8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).**

## 9. Otras Informaciones.

Melilla, 6 de abril de 2017.  
El Secretario del Consejo, P.A.,  
Juan Palomo Picón



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA

#### Contratación

**286.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "PROYECTO DE REPARACIÓN EN FACHADAS DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS AVERROES", ADJUDICADO A LA EMPRESA CSA LICITACIONES OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **"PROYECTO DE REPARACIÓN EN FACHADAS DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS AVERROES"**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Hacienda, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 16/2017.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: OBRAS.
- B) Descripción del objeto: PROYECTO DE REPARACIÓN EN FACHADAS DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS AVERROES.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME n.º 5417 de fecha 14 de febrero de 2017.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: URGENTE.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- C) Forma: UN CRITERIO.

**4.- Presupuesto base de licitación:** CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (174.930,09 €), desglosado en presupuesto: 168.202,01 € e IPSI (4%): 6.728,08 €.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato será de SIETE (07) MESES.

## 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 24 de marzo de 2017.
- B) Contratista: CSA LICITACIONES OBRAS Y SERVICIOS, S.L. CIF: B98685381.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (131.767,72 €), desglosado en presupuesto 126.699,73 € ipsi: 5.067,99 €.

## 6.- Formalización del contrato: 4 de abril de 2017.

Melilla, 5 de abril de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**Dirección General de Gestión Técnica**

**Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental**

**287.- ORDEN N.º 455 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2017 SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA AL MANEJO DE LA ESPECIE “LARUS MICHAHELLIS”.**

Publicación Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sobre autorización administrativa relativa al manejo de la especie *Larus michahellis*, concerniente a las excepciones del artículo 61 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por el que se modifica la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 455, de fecha 06-04-17, registrada con fecha 06-04-17, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

*“Visto el expediente núm. 12/17-C que se sigue en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente para la elaboración de un Plan de Control de Gaviotas patiamarillas, Larus michahellis, en el casco urbano de la ciudad.*

*Visto informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, respecto a la competencia de otorgar autorización administrativa relativa a las excepciones del artículo 61 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por el que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, con respecto a la especie Larus michahellis (Gaviota patiamarilla), especie silvestre sin régimen de protección específico, de fecha 3 de abril de 2017.*

*Visto informe Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2017.*

*Y vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental con fecha 4 de abril de 2017 que literalmente dice:*

*“....*

*Visto informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, respecto a la competencia de otorgar autorización administrativa relativa a las excepciones del artículo 61 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por el que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, con respecto a la especie Larus michahellis (Gaviota patiamarilla), especie silvestre sin régimen de protección específico, de fecha 03 de abril de 2017, cuyo literal es el que sigue:*

*“....*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

– Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

– Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 54.5, “queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico”

## Artículo 61. Excepciones

1. Las prohibiciones establecidas en este capítulo podrán quedar sin efecto, previa autorización administrativa de la comunidad autónoma o de la Administración General del Estado, en el ámbito de sus competencias, si no hubiere otra solución satisfactoria, y sin que ello suponga perjudicar el mantenimiento en un estado de conservación favorable de las poblaciones de que se trate, en su área de distribución natural, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
- b) Para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, el ganado, los bosques, la pesca y la calidad de las aguas. Salvo en el caso de las aves, también se podrá aplicar esta excepción en caso de perjuicio importante a otras formas de propiedad.
- c) Por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas las de carácter socioeconómico y consecuencias beneficiosas de importancia primordial para el medio ambiente. Esta excepción no será de aplicación en el caso de las aves.  
  
Véase la Res. de 11 de enero de 2016, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (“B.O.J.A.” 29 enero/“B.O.E.” 29 enero).
- d) Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a dichos fines.
- e) En el caso de las aves, para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.
- f) Para permitir, en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación.
- g) Para proteger la flora y la fauna silvestres y los hábitats naturales.

2. En los supuestos de aplicación del último inciso del apartado 1 letra b) y del apartado 1 letra c), las Administraciones competentes especificarán las medidas mediante las cuales quedará garantizado el principio de no pérdida neta de biodiversidad, previsto en el artículo 2.c), ya sea mediante la figura de los bancos de conservación, ya sea mediante la adopción de otros instrumentos.

3. En los supuestos previstos en el apartado 1 letra d), se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos.

4. En el caso de autorizaciones excepcionales en las que concurran las circunstancias contempladas en el apartado 1, letra f), la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad establecerá los mecanismos necesarios para garantizar, basándose en datos científicos rigurosos, que no existen otras alternativas viables y que el nivel máximo nacional de capturas se ajusta al concepto de "pequeñas cantidades". Igualmente, se establecerán los cupos máximos de captura que podrán concederse, así como los sistemas de control del cumplimiento de dichas medidas que deberán ser ejercidas antes y durante el período autorizado para efectuar la captura, retención o explotación prudente, sin perjuicio de los controles adicionales que deben también establecerse una vez transcurrido dicho período.

5. La autorización administrativa a que se refieren los apartados anteriores deberá ser pública, motivada y especificar:

- a) El objetivo y la justificación de la acción.
- b) Las especies a que se refiera.
- c) Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo.
- d) La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados.
- e) Las medidas de control que se aplicarán.

6. Las comunidades autónomas comunicarán al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente las autorizaciones acordadas según lo previsto en este artículo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los Organismos internacionales pertinentes, señalando, en cada caso, los controles ejercidos y los resultados obtenidos de los mismos.

7. En el caso de captura en vivo de ejemplares, los métodos de captura o marcaje deben adoptar la alternativa con menor probabilidad de producir lesiones o provocar mortalidad de los ejemplares capturados.

8. La concesión por parte de las Administraciones competentes de autorizaciones para la práctica del marcaje de ejemplares de fauna silvestre, en especial a través del anillamiento científico, quedará supeditada a que el solicitante demuestre su aptitud para el desarrollo de la actividad, sobre una base mínima de conocimientos comunes que se establezcan por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, con la colaboración de las entidades y sociedades científicas relacionadas con el marcaje."

– DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

– **Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla.**

Artículo 22 1. Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

1.<sup>a</sup> *Gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes.*

2. *En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.*

– *Real Decreto 1336/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la*

– *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017.*

– **Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente.**

– *Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad 2015-2019.*

## **CONCLUSIÓN**

*Visto los Antecedentes de Hecho, en concreto el Informe Técnico sobre el Plan de Control de Gaviotas Patiamarillas en la CAM, elaborado por la Técnico de Medio Ambiente D.<sup>a</sup> Paola Calzado Liarte, así como los Fundamentos de Derecho expuesto, se informa por esta Secretaría:*

*Al tener transferida las competencias en las materias objeto de este informe, procede:*

**PRIMERO.-** *Que, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio ambiente, se inicie el Expediente para el control de población de la gaviota patiamarilla, *Larus michahellis*.*

**SEGUNDO.-** *En dicho expediente de inicio deberá reflejarse:*

a) *El objetivo y la justificación de la acción.*

b) *Las especies a que se refiera.*

c) *Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo.*

d) *La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados.*

e) *Las medidas de control que se aplicarán.*

**TERCERO.-** *Deberá comunicarse el inicio del expediente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.”*

*En Melilla, a 3 de abril de 2017.*

*Juan Palomo Picón*

*Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente*

Y visto informe Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2017, cuyo literal es el que sigue:

“....

## **ANTECEDENTES**

Tras numerosos requerimientos de la ciudadanía para el control de Gaviotas patiamarillas (*Larus michahellis*) en la ciudad, a esta Consejería, se observa la necesidad de establecer un protocolo de actuación a lo largo del año, y en especial durante la fase reproductiva de la especie.

Es por ello que el 30 de enero se elabora informe técnico del procedimiento a realizar para poder controlar la población de gaviotas patiamarillas que, sobretudo en época de crías, dañan el centro urbano y a la salud y seguridad de las personas.

El mismo 30 de enero se redacta solicitud de informe por parte de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental al Secretario Técnico, con el fin de solicitar información sobre competencias en materia del otorgamiento de la autorización administrativa recogida en la Ley 42/2007, en su artículo 61.

Con fecha de 3 de abril de 2017, se recibe informe del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, en el que se informa de la competencia de esta Consejería en el otorgamiento de la autorización administrativa.

Con fecha 3 de abril se solicita informe técnico para la tramitación de la autorización para el control poblacional de la gaviota patiamarilla, solicitada por parte del Jefe de la Oficina Técnica de Control Ambiental de la Contaminación.

## **LEGISLACIÓN APLICABLE**

### Normativa:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

## **CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** A tenor de lo recogido en el informe del Secretario Técnico sobre competencias en materia de autorización para el control de especies (en este caso *Larus michahellis*), de fecha 3 de abril de 2017, la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente es la autoridad competente en el otorgamiento de la autorización administrativa.

**SEGUNDO.-** Conforme establece el artículo 54 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de Biodiversidad, en su punto 5, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado o la fase de su ciclo biológico.

*Esta prohibición incluye su retención y captura en vivo, la destrucción, daño, recolección y retención de sus nidos, de sus crías o de sus huevos, estos últimos aún estando vacíos, así como la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos o de sus restos, incluyendo el comercio exterior.*

**TERCERO.-** *En el artículo 61 de la misma Ley, se recogen las excepciones a las prohibiciones establecidas (comentadas en el punto anterior) en este mismo capítulo de la Ley, previa autorización de la administración competente, siempre que no suponga perjudicar el mantenimiento de un estado de conservación favorable de la especie que se trate.*

*Dentro de este apartado se incluyen las siguientes circunstancias:*

- a) Si de su aplicación se derivaran efectos perjudiciales para la salud y la seguridad de las personas.*
- b) En el caso de las aves, para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea.*
- c) Para proteger la flora y fauna silvestres y los hábitats naturales.*

**CUARTO.-** *Las gaviotas pueden traer problemas especiales causando ruidos molestos, produciendo gran cantidad de basura y excrementos, daños a edificaciones, e incluso y más importante puede afectar a la seguridad de las personas y animales de compañía, ya que sobretodo en época reproductora se vuelven muy agresivas con el fin de proteger a sus nidos y polluelos (e.g. Furness & Monaghan, 1987; Rock, 2005; Calladine et al., 2006; Fernández- García et al., 2015).*

*Según datos aportados por Guelaya-Ecologistas en acción, además se han observado casos de ataque a especies singulares y protegidas de nuestro entorno como el cárabo común (*Strix aluco*), Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), Gavilán común (*Accipiter nisus*) y Halcón de Berbería o tagarote (*Falco pelegrinoides*), viéndose afectado por tanto la fauna silvestre.*

*Por último, tal y como se recoge en el Estudio de Riesgo de Impacto con fauna en el Aeropuerto de Melilla realizado por AENA en septiembre de 2016, La Gaviota patiamarilla es la segunda especie de ave más abundante con 688 individuos avistados, sólo superados por el gorrión con 925 individuos. En este estudio el impacto por este tipo de gaviotas se ha estimado como posibilidad de ocasionar sucesos de severidad catastrófica.*

**QUINTO.-** *Larus michahellis es una de las especie de aves marinas más abundantes de toda la cuenca mediterránea y de la vertiente atlántica de la península ibérica y sus poblaciones muestran una tendencia claramente creciente, con aumento paulatino de su extensión de presencia como reproductora (Molina & Bermejo, 2009; BirdLife International, 2014; Del Hoyo & Collar, 2014). De hecho, la población española es la más numerosa a nivel mundial (Bermejo & Mouriño, 2003; Molina & Bermejo, 2009; BirdLife International, 2014).*

*Por tales motivos, la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) en su evaluación de la especie no la incluye en ninguna categoría de amenaza, aplicándole la categoría de "Preocupación Menor" ("Least Concern"; véase BirdLife International, 2014).*

*Por otra parte, la gaviota patiamarilla se encuentra incluida en el Anexo II, parte B, de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres (“Directiva Aves”), pudiendo ser objeto de caza (cinegética) en algunos estados miembros (entre ellos, España), en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada Directiva europea. Asimismo, se encuentra excluida de los Anexos I de dicha Directiva (especies para las cuales se adoptarán medidas especiales de conservación de sus hábitats).*

*En este orden de cosas, se encuentra igualmente excluida del Catálogo Español de Especies Amenazadas y del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, desarrollado mediante Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad. Por tanto, la especie no goza de un régimen de protección específico.*

**SEXTO.-** *La autorización administrativa deberá ser pública, motivada y especificar:*

- a) El objetivo y la justificación de la acción.*
- b) La especie: GAVIOTAS PATIAMARILLAS (Larus michahellis).*
- c) Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo.*
- d) La naturaleza, condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados.*
- e) Las medidas de control que se aplicarán.*

**SÉPTIMO.-** *Debido a la problemática de la Ciudad en el casco urbano con la población de Gaviotas patiamarillas se hace necesario actuar sobre las poblaciones, por lo que la Oficina Control de la Contaminación Ambiental elaborará un pliego de servicio de actuaciones correctoras para el control de poblaciones de gaviotas en el casco urbano, con el fin de reducir las poblaciones en él y devolverla a la zona natural de la ciudad (Acantilados).*

## **CONCLUSIONES**

*A criterio del técnico que suscribe se concluye lo siguiente:*

- Dicha actividad no perjudicará el mantenimiento del estado de conservación favorable de la especie afectada.*
- La pertinente autorización administrativa deberá ser pública y motivada, además de reflejar los datos relacionados en el Anexo I adjunto al presente informe, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 58 de la Ley 42/2007, y estar sujeta a las condiciones indicadas en el anexo II del presente informe.*
- Se estima conveniente conceder autorización administrativa para el control de la población de Gaviotas patiamarillas, en la ciudad de Melilla, siempre y cuando se cumplan los condicionantes previstos en los anexos a este informe.*
- Las actuaciones estarán sujetas a inspecciones que serán realizadas por técnicos y personal afecto de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.*

- *Se deberá comunicar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a efectos de su notificación posterior a la Comisión Europea y a los Organismos internacionales pertinentes, señalando los controles ejercidos y los resultados obtenidos, conforme establece el artículo 61.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

*En contestación a lo solicitado, emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.*

*En Melilla, a 3 de abril de 2017-04-04*

*Paola Calzado Liarte  
Técnico de Medio Ambiente*

## **ANEXO I: DATOS A ESPECIFICAR EN LA CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY 33/2015.**

- 1. Objetivo y justificación de la acción: Control de la población de gaviotas patiamarillas, *Larus michahellis*, en el casco urbano, limitándolas a su hábitat natural, de los acantilados, con el fin de reducir el riesgo en la navegación aérea, la seguridad de los ciudadanos y la fauna silvestre.*
- 2. La especie a la que se refiere: *Larus michahellis*, Gaviota patiamarilla.*
- 3. Los medios y métodos a emplear: Los métodos a emplear, serán la retirada de nidos, cetrería, parafinado de huevos y descaste en última instancia.*

*Contarán con vehículo autorizado para el transporte de animales, con capacidad para 3 aves rapaces y los nidos o individuos retirados.*

*Estará prohibido el uso de las técnicas recogidas en el anexo VII de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

- 4. Personal cualificado: El personal que realice los trabajos deberá estar capacitado, tener experiencia en este tipo de actuaciones. Se contará mínimo con un equipo de 2 personas, cetrero experimentado y auxiliar de veterinaria, deben contar con formación en trabajos en altura y los equipos adecuados. También existirá un técnico competente para la realización de los informes.*
- 5. Condiciones de tiempo y lugar: El Plan de Control sobre la especie mencionada se realizará durante todo el año, siendo la época reproductora (abril a julio) mucho más intensa. La Autorización tendrá validez de 1 año, renovable por periodos sucesivos, hasta conseguir mantener la población de la especie en el tamaño adecuado, de forma que no suponga riesgos ni para el tráfico aéreo, ni para los ciudadanos, ni las especies de fauna silvestre.*

*La autorización tendrá validez en todo el territorio de Melilla.*

- 6. Controles a ejercer: Inspecciones a realizar por Técnicos de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, así como análisis de la documentación aportada en el anexo II, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de dichas condiciones y características.*

## ANEXO II: CONDICIONANTES BAJO LOS QUE SE CONCEDE LA PERTINENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

*El incumplimiento de estas condiciones podría originar la suspensión de la autorización administrativa correspondiente, sin perjuicio de que se den otras circunstancias que motiven dicha decisión.*

*Los condicionantes son los siguientes:*

- 1. Comprometerse a velar por el cumplimiento de las debidas condiciones de seguridad y respecto hacia los elementos de los recursos naturales de la Ciudad de Melilla. En la elección de la metodología y equipos, se deberá tener en cuenta el mantenimiento del estado de conservación de la especie afectada, así como los elementos ornamentales de los edificios de la Ciudad.*
- 2. Informar en tiempo y forma de cualquier incidente que pueda afectar de forma adversa al estado de conservación de los elementos naturales de referencia.*
- 3. Entregar una memoria técnica mensual de las actividades realizadas. En la que se incluirán:
  - 1. Descripción de los trabajos realizados.*
  - 2. Modificaciones que se hayan producido durante la ejecución de la actuación (incidencias encontradas).*
  - 3. Cualificación del personal. Trabajos en altura. Vehículo adaptado para el control de fauna.*
  - 4. Método de control utilizado en cada situación, ... y otras alternativas no adoptadas, justificando la adopción de la ejecutada.*
  - 5. Anexo fotográfico de las actuaciones.*
  - 6. Zonificación de las actuaciones realizadas en la ciudad.*
  - 7. Estadísticas (actuaciones a la semana, tipo de actuaciones, cetrería, retirada de nidos, descaste, parafinado, etc..., n.º de nidos retirados, principales zonas de actuación, entrega de copias de partes de actuación)**
- 5. Anualmente se hará entrega de informe de seguimiento de la actuación, con el fin de obtener datos sobre la eficacia de las actuaciones.*

*Vistos los antecedentes mencionados, el informe del Secretario Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, así como el informe de la Técnico de Medio Ambiente y, habiéndose observado todos los trámites legalmente establecidos, en uso de las funciones que corresponden a esta Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, procedo a formular la siguiente*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

*Que se inicie el expediente para el control de la población de gaviotas patiamarillas, *Larus michahellis*, siempre con plena sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas, así*

como a las demás obligaciones y consideraciones contenidas en el informe de la Técnico de Medio Ambiente que se incluye en la presente propuesta de resolución.

Es cuanto tengo que proponer a V.E. que no obstante resolverá como mejor proceda.

Melilla, 5 de abril de 2017,

Propuesto por  
El Jefe de la Oficina Técnica,  
Nicolás García Martínez

Conforme,  
EL DIRECTOR GRAL. GESTIÓN TÉCNICA  
Luis Mayor Olea

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, en uso de las facultades atribuidas a la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. n.º 17, de 30 de septiembre de 2016), procede dictar la siguiente

## ORDEN:

**Primero.** Se inicie el expediente administrativo para el control de la población de Gaviotas patiamarillas, *Larus michahellis*, en el casco urbano de la ciudad.

**Segundo.** El contenido del expediente es el siguiente:

1. **Objetivo y justificación de la acción:** Control de la población de gaviotas patiamarillas, *Larus michahellis*, en el casco urbano, limitándolas a su hábitat natural, de los acantilados, con el fin de reducir el riesgo en la navegación aérea, la seguridad de los ciudadanos y la fauna silvestre.
2. **La especie a la que se refiere:** *Larus michahellis*, Gaviota patiamarilla.
3. **Los medios y métodos a emplear:** Los métodos a emplear, serán la retirada de nidos, cetrería, parafinado de huevos y descaste en última instancia.

Contarán con vehículo autorizado para el transporte de animales, con capacidad para 3 aves rapaces y los nidos o individuos retirados.

Estará prohibido el uso de las técnicas recogidas en el anexo VII de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4. **Personal cualificado:** El personal que realice los trabajos deberá estar capacitado, tener experiencia en este tipo de actuaciones. Se contará mínimo con un equipo de 2 personas, cetrero experimentado y auxiliar de veterinaria, deben contar con formación en trabajos en altura y los equipos adecuados. También existirá un técnico competente para la realización de los informes.
5. **Condiciones de tiempo y lugar:** El Plan de Control sobre la especie mencionada se realizará durante todo el año, siendo la época reproductora (abril a julio) mucho

*más intensa. La Autorización tendrá validez de 1 año, renovable por periodos sucesivos, hasta conseguir mantener la población de la especie en el tamaño adecuado, de forma que no suponga riesgos ni para el tráfico aéreo, ni para los ciudadanos, ni las especies de fauna silvestre.*

*La autorización tendrá validez en todo el territorio de Melilla.*

- 6. Controles a ejercer: Inspecciones a realizar por Técnicos de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, así como análisis de la documentación aportada, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de dichas condiciones y características.*

**Tercero.** *Los condicionantes bajo los que se inicia el expediente son:*

- 1. Comprometerse a velar por el cumplimiento de las debidas condiciones de seguridad y respecto hacia los elementos de los recursos naturales de la Ciudad de Melilla. En la elección de la metodología y equipos, se deberá tener en cuenta el mantenimiento del estado de conservación de la especie afectada, así como los elementos ornamentales de los edificios de la Ciudad.*
- 2. Informar en tiempo y forma de cualquier incidente que pueda afectar de forma adversa al estado de conservación de los elementos naturales de referencia.*
- 3. Entregar una memoria técnica mensual de las actividades realizadas. En la que se incluirán:*
  - Descripción de los trabajos realizados.*
  - Modificaciones que se hayan producido durante la ejecución de la actuación (incidencias encontradas).*
  - Cualificación del personal. Trabajos en altura. Vehículo adaptado para el control de fauna.*
  - Método de control utilizado en cada situación, ... y otras alternativas no adoptadas, justificando la adopción de la ejecutada.*
  - Anexo fotográfico de las actuaciones.*
  - Zonificación de las actuaciones realizadas en la ciudad.*
  - Estadísticas (actuaciones a la semana, tipo de actuaciones, cetrería, retirada de nidos, descaste, parafinado, etc..., número de nidos retirados, principales zonas de actuación, entrega de copias de partes de actuación).*
- 4. Anualmente se hará entrega de informe de seguimiento de la actuación, con el fin de obtener datos sobre la eficacia de las actuaciones.*

*Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla (B.O.M.E.). Lugar, fecha y firma. El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente. Manuel Ángel Quevedo Mateos”.*

Melilla, 7 de abril de 2017.  
El Secretario Técnico,  
Juan Palomo Picón



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**288.- NOTIFICACIÓN A D. ALI IDEKAR, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 329/2016.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000329/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0006739

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MALICA KAD DUR MOHAMED

Contra: ALI ADEKAR

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por delito Leve 329/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por delito Leve n.º 329/16 seguido por un presunto delito de LESIONES, INCOADO EN VIRTUD DE DENUNCIA, EN EL QUE HA SIDO DENUNCIANTE MALIKA KAD-DUR MOHAMED y como denunciado ALI IDEKAR cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes:

Que debo condenar y condeno a ALI IDEKAR, como autor penalmente de responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de 40 DÍAS de MULTA, con una cuota diaria de 6 euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, ALI IDEKAR indemnizará a MALICA KAD-DUR MOHAMED en la cantidad de 1.125 EUROS.

Se imponen al condenado, las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A ALI IDEKAR actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido la presente en Melilla, a 5 de abril de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Alonso



## MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**289.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELKADER HADDACH Y D. ABDELMONAIN EL ABBASSI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 259/2016.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000259/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2016 0000175

Delito/Delito Leve: LESIONES

Denunciante/Querellante: ABDELMONAIN EL ABBASSI

Contra: ABDELKADER HADDACH

### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA**

#### **DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio por delito Leve 259/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por delito Leve n.º 329/16 seguido por un presunto delito de LESIONES, INCOADO EN VIRTUD DE DENUNCIA, EN EL QUE HAN SIDO DENUNCIANTES-DENUNCIADOS ABDELKADER HADDACH Y ABDELMONAIN EL ABBASSI cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes:

**Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO A ABDELKADER HADDACH Y ABDELMONAIN EL ABBASSI de la presunta comisión de un delito leve de lesiones.**

**Se declaran de oficio las costas del presente procedimiento.**

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A ABDELKADER HADDACH Y ABDELMONAIN EL ABBASSI actualmente en paraderos desconocidos, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido la presente en Melilla, a 5 de abril de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Alonso



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**290.- NOTIFICACIÓN A D.ª HAKIMA BELGHAZI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 2/2017.**

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000002/2017

N.I.G.: 52001 41 2 2017 0003853

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MARTA RUIZ MARTÍNEZ, LUCÍA RUIZ FERNÁNDEZ

Contra: HAKIMA BELGHAZI

### EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Melilla.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el LEV 2/17 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.ª LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 2/17 seguidos por un delito leve de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes como denunciantes Marta Ruiz Martínez y Lucía Ruiz Fernández y, como denunciada Hakima Belghazi con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a HAKIMA BELGHAZI de la comisión de la falta de que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a HAKIMA BELGHAZI, con Carta de Identidad SA6379 y sin domicilio conocido en territorio nacional y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a 29 de marzo de dos mil diecisiete.

La Letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Alonso Chamorro



## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

**291.- NOTIFICACIÓN A D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB Y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB, EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 6/2016.**

NIG: 52001 44 4 2014 0002670

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000006/2016

Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000647/2014

Sobre: DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MOHAMED ABDELKADER MOHAMED

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB, BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB, FOGASA FOGASA

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA

#### EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000006/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MOHAMED ABDELKADER MOHAMED contra la empresa EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB, BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB, FOGASA sobre DESPIDO, se han dictado la siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### AUTO

(1/03/2017 )

#### “PARTE DISPOSITIVA

1.º- Declaro extinguida en el día de hoy (1 de Marzo de 2017) la relación laboral que desde el 2 de Enero de 2002, ha ligado a Mohamed Abdelkader Mohamed, con El Khaouyani Aarourou Lahbib y Buzzian Abdeslam Lahbib.

2.º- Condeno a El Khaouyani Aarourou Lahbib y Buzzian Abdeslam Lahbib a abonar a Mohamed Abdelkader Mohamed, en concepto de indemnización por despido, la suma de **52.764,85**.

3.º- Condeno a El Khaouyani Aarourou Lahbib y Buzzian Abdeslam Lahbib a abonar a Mohamed Abdelkader Mohamed, en concepto de salarios de trámite, la suma de **71.056,38 euros**.

– Sin pronunciamiento en cuanto al Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los Autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado y dentro de los 3 Días hábiles y siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo Pronuncio, Mando y Firmo.  
Sr. Juez Ángel Moreira Pérez.”

## DECRETO (28/03/2017)

### “PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título.
- Embargo de las cuentas bancarias de los ejecutados D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB con DNI n.º 45356566Z y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB con NIE X0888966Q por importe de 123.821,23 euros de principal (52.764,85 euros de indemnización + 71.056,38 euros de salarios de trámites), más 7.429,27 euros de intereses provisionalmente calculados y 12.382,12 euros de costas provisionalmente calculadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.
- Embargo de las cantidades que tengan pendientes de percibir los ejecutados D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB con DNI n.º 45356566Z y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB con NIE X0888966Q de la Agencia Tributaria, por importe de 123.821,23 euros de principal (52.764,85 euros de indemnización + 71.056,38 euros de salarios de trámites), más 7.429,27 euros de intereses provisionalmente calculados y 12.382,12 euros de costas provisionalmente calculadas, sin perjuicio de su posterior liquidación.
- Procédase a realizar la averiguación patrimonial y laboral de los ejecutados D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB con DNI n.º 45356566Z y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB con NIE X0888966Q.
- Notifíquese la presente resolución junto con el Auto de fecha 01/03/17 a los ejecutados D. EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB, y D. BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Servicio Común de Ejecución y el Boletín Oficial de esta ciudad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos

alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3018000064000616 abierta en SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a EL KHAOUYANI AAROUROU LAHBIB, BUZZIAN ABDESELAM LAHBIB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.  
La Letrado de la Administración de Justicia,  
Magdalena Zaragoza Pérez